

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Marzo de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 12 de Marzo de 2018



**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente.**

D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol

**ACTA Nº 10/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE MARZO DE 2018.**

1ª Convocatoria.

**Tenientes de Alcalde.**

D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Sala Fernández.  
D. Bernardo Moll Ivars  
D<sup>a</sup>. Ana Isabel Perles Ribes.  
D. Jan Michel Remi Van Parijs.  
D<sup>a</sup>. Hilde Elisa Peter Backaert.  
D. Domingo Sánchez García.

En la Villa de Calp, a nueve de marzo de dos mil dieciocho, siendo las diez horas se reúnen en la Sala de Junta de Gobierno Local de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, la Secretaria accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

**Secretario Accidental.**

D<sup>a</sup> Mercedes Más González

**Interventor Accidental.**

D. Jose Santacreu baidal

**No asiste:**

D. César Sánchez Pérez

**ORDEN DEL DÍA.**

- 1.-Aprobación, si procede del acta del día 2 de marzo de 2018.
- 2.-Correspondencia y disposiciones oficiales.
- 3.-Informar favorablemente la ocupación de la Plaza Mayor el día 19 de marzo de 2018 para montaje de la mascleta a las 14H, a la Falla Calp Vell y Grup de Dances Calp Vell.
- 4.-Aceptar la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación a favor de la empresa Geonet Territorial S.A.U, por importe de 55.690,00 euros. Expte SER 47/2017.
- 5.-Aprobar el expte de reconocimiento extrajudicial de créditos oreconv-2018-04 por importe total de 40.846,63 euros.
- 4.-Informe sobre instancias
- 5.-Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

**FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Marzo de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 12 de Marzo de 2018

- 1.- ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE LA EXENCIÓN DEL DEPÓSITO DE LA FIANZA Y LA BONIFICACIÓN DEL 100% DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DEL AUDITORIO DE LA CASA DE CULTURA, EL DIA 20 DE MARZO AL I.E.S IFACH
- 2.-ACEPTAR LA PROPUESTA DE ADJUDICATARIO REALIZADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA ILUSPANIA SL POR UN IMPORTE UNITARIO POR FAROLA DE 1.053,51 EUROS (IVA EXCLUIDO) Y UN PRECIO TOTAL MÁXIMO DE 107.438,02 EUROS (IVA EXCLUIDO)
- 3.-APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA AMPLIACIÓN OAC (EXPTE PRIV 06/2018)
- 4.-SOLICITAR A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL LA INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES, ANUALIDAD 2018 POR UN MONTANTE DE 3.753,02 EUROS REFERENTE AL VALOR DEL TALLER UNA HABITACIÓN PROPIA.

Existiendo el “quórum” previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DEL DÍA 2 DE MARZO DE 2018.-** Por el Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con el borrador del acta del día 2 de marzo de 2018, la cual se les había remitido, contestando todos que sí, por lo que la citada acta fue aprobada por unanimidad.

**2.-CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.-**

2.1.- Se dio cuenta del escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera, sobre la sentencia n.º 233, de Quintanes Calp SI contra el Ayuntamiento de Calp

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

**3- INFORMAR FAVORABLEMENTE LA OCUPACIÓN DE LA PLAZA MAYOR EL DÍA 19 DE MARZO DE 2018 PARA MONTAJE DE LA MASCLETA A LAS 14 h, A LA FALLA CALP VELL Y GRUP DE DANCES CALP VELL.-** En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Fiestas que dice lo siguiente:

“Dña. Ana Isabel Perles Ribes, Concejala Delegada de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local,

**EXPONE:**

Que, con fecha 20 de FEBRERO de 2018, se ha recibido en este Ayuntamiento instancia de “FALLA CALP VELL Y GRUP DE DANCES CALP VELL”, en la que solicita:

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Marzo de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 12 de Marzo de 2018

- Autorización de uso de la Plaza Mayor, el día 19 de marzo, para montaje de la mascleta a las 14 horas.
- Autorización para corte de calle y despeje de vehículos de las calles: Almendros, Isaac Peral y Jazmines, para montaje de la falla con motivo de la celebración de las fiestas Falleras.

Considerando que son actos festivos destinados a engrandecer las fiestas populares de nuestra Comunidad.

Considerando que tal evento sirve, además, de atractivo turístico.

En base a ello a la Junta de Gobierno Local se **PROPONE:**

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la ocupación de la Plaza Mayor el día 19 de marzo del año que corre, para el montaje y disparo de la mascletà, a las 14 horas, supeditando, en cualquier caso, el sentido favorable de dicha autorización, al cumplimiento de los requisitos de seguridad, documentación y demás exigibles conforme al Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos.

**SEGUNDO.-** Informar favorablemente la ocupación de las calles Jazmines, Almendros e Isaac Peral, condicionando, igualmente, dicho sentido favorable, a la emisión de la correspondiente autorización por parte del Departamento de Medio Ambiente.

**TERCERO.-** Informar favorablemente la exención del pago de la tasa por ocupación de la vía pública, en virtud del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de la Vía Pública con Finalidad Lucrativa, aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de mayo de 2011.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente propuesta al Departamento de Medio Ambiente, para que tramite el expediente relativo a la autorización de la actividad.

**QUINTO.-** Comunicar el siguiente acuerdo a la Policía Local, y al Departamento de Servicios Generales, para su conocimiento y efectos.

En virtud de lo anterior a la Junta de Gobierno Local propongo se apruebe la propuesta realizada en los términos transcritos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

**4- ACEPTAR LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN REALIZADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA GEONET TERRITORIAL S.A.U, POR IMPORTE DE 55.690,00 EUROS EXPTE SER 47/2017..-** En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Hacienda que dice lo siguiente:

**“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal de Delegado de Hacienda, a la Junta de Gobierno Local**

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Marzo de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 12 de Marzo de 2018

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



**EXPONE**

I.- Visto el expediente para contratar mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, el Servicio de implantación de un sistema de información geográfica (SIG) en el Ayuntamiento de Calp (Expte. SER 47/2017).

II.- Vista la propuesta de adjudicatario realizada por la Mesa de Contratación en fecha 22 de febrero, tras la aplicación de los criterios de adjudicación y la clasificación de las ofertas presentadas, a favor de la empresa GEONET TERRITORIAL, S.A.U. (CIF A53726741), por un importe de 55.690,00 € euros, IVA excluido, (47.690,00 €: implatación y 8.000,00 € mantenimiento 24 meses), siendo el plazo de ejecución de 30 meses, por presentar la oferta económicamente más ventajosa.

**En uso de la atribuciones que me confiere la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con el art. 151, apartados 1 y 2 de dicho texto legal, a la a la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida a ésta por Decreto de fecha 26 de junio de 2015**

**PROPONE**

**PRIMERO:** Aceptar la propuesta de adjudicatario realizada por la mesa de contratación a favor de la empresa GEONET TERRITORIAL, S.A.U. (CIF A53726741), por un importe de 55.690,00 € euros, IVA excluido, (47.690,00 €: implatación y 8.000,00 € mantenimiento 24 meses), siendo el plazo de ejecución de 30 meses.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo exigido en la Cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato, requerir al adjudicatario para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento:

- Constituya **garantía definitiva** en la Tesorería del Ayuntamiento por importe de **2.784,50 euros**, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.
- Presente la documentación requerida en la cláusula 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, no aportados inicialmente en el sobre 1.

**TERCERO:** Advertir al licitador GEONET TERRITORIAL, S.A.U. de que, de no cumplimentar adecuadamente el presente requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que han sido clasificadas las proposiciones.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

**5- APROBAR EL EXPTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO ORECONV-2018-04 POR IMPORTE TOTAL DE 40.846,63 EUROS.-** En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Hacienda que dice lo siguiente:

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Marzo de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 12 de Marzo de 2018

**“MANUEL J. CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, a la Junta de Gobierno del mismo expone:**

Por la intervención municipal se ha emitido informe con las consideraciones siguientes:

**“JOSE SANTACREU BAIDAL, INTERVENTOR ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE CALP,** en relación con el Expediente **ORECONV\_2018\_04** de convalidación de gastos, emite el siguiente **INFORME:**

**A) ANTECEDENTES**

1.- Al Ayuntamiento le han sido pasadas al cobro las facturaciones incluidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos **ORECONV\_2018\_04**, a las cuales la intervención municipal ha formulado en la aplicación FIRMADOC nota de reparo del art. 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

2.- Para todas las facturas incluidas en el expediente se ha acreditado en la aplicación informática FIRMADOC la efectiva realización de las prestaciones facturadas.

**B) CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

1.- Todas las facturaciones incluidas en el expediente de convalidación de gastos **ORECONV\_2018\_04** (Anexo I del presente informe) son el resultado de una contratación administrativa, expresa o tácita, irregular, por no ajustada al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo o complementaria, o con cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

En el Anexo I se relacionan los gastos incluidos en el Expediente.

2.- Reparos de la intervención.

2.1.- Causas de los reparos emitidos.

El reparo de la intervención trae causa, en líneas generales, de alguna de las situaciones siguientes:

A) Gastos realizados **sin expediente de contratación** previo exigible, por ser de importe superior al fijado en la Base 17.3.1 'Competencias en el gasto' de Ejecución del Presupuesto (5.500 €, IVA no incluido).

B) Gastos que traen causa de contratación efectuada en forma, pero que **exceden del alcance de lo contratado**, (ejemplo: gastos correspondientes a modificaciones de proyectos de obras contratadas, sin aprobación de la modificación de proyecto).

C) Presumible **fraccionamiento del objeto del contrato**, por corresponder a un mismo o análogo concepto repetidamente facturado, con acumulado superior al fijado en la Base 17.3.1 'Competencias en el gasto' de Ejecución del Presupuesto, sin existencia de expediente de contratación.

D) Sin contenido.

E) Otras situaciones, en las que se señala la causa del reparo de la intervención.

F) Gastos fuera de la competencia municipal, derivados del nuevo régimen competencial derivado del nuevo régimen jurídico de las competencias municipales determinado por el

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Marzo de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 12 de Marzo de 2018

art. 25 de la Ley Reguladora de las Bases de régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, vigente desde el 31 de diciembre 2013, a la vista igualmente de la Nota de 4 de marzo de 2013 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.2.- Efecto de los reparos.

El art. 216.2 TRLRHL prevé, para un acto de disposición de gastos, la suspensión en la tramitación del expediente, en los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

2.3.- Resolución de los reparos.

TRLRHL

Artículo 217 Discrepancias

1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Artículo 218 Informes sobre resolución de discrepancias

1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

3.- Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.

La Base de Ejecución del Presupuesto 17.6 del presupuesto de 2018 establece lo siguiente:

17.6.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIONES DE GASTOS.

17.6.1.- Reconocimiento extrajudicial de créditos:

17.6.1.1.- Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

No obstante, no tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente y que correspondan a:

- a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- b) Compromisos de Gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Marzo de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 12 de Marzo de 2018

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

akmQoA4F+4QBLJLHSGaY17g

c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.

d) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.

17.6.1.2.- La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente las diferentes propuestas de gasto cuyo reconocimiento extrajudicial de crédito se propone.

17.6.1.3.- Para el reconocimiento de la obligación se instruirá expediente que deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Factura reglamentariamente emitida de la obra, servicio, suministro u otra prestación realizada.

b) Acreditación de la efectiva realización de las prestaciones facturadas, suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformado por el Concejal correspondiente a través de la aplicación informática FIRMADOC o equivalente.

b) Acreditación de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente mediante documento RC de retención de crédito emitido por el servicio de intervención municipal.

c) Informe de la Intervención General.

El reconocimiento extrajudicial de obligaciones por importe superior al considerado como correspondiente a contrato menor podrá determinar la exigencia de depósito reglamentario establecido como garantía definitiva en la normativa de contratación vigente.

d) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

17.6.2.4.- En tanto no se adopte el acuerdo de reconocimiento extrajudicial no se realizarán las correspondientes anotaciones contables.

17.6.2.- Convalidación de gastos:

17.6.2.1.- Habrá lugar a la convalidación de aquellas obligaciones que deban satisfacerse a terceros de buena fe por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración, y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos, previamente señalados por la intervención municipal en nota de reparo emitida, en las situaciones siguientes:

a) Cuando con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido.

b) Gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo, total o parcialmente, del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto, entre los que se citan a modo ejemplificativo:

- Gastos realizados sin expediente de contratación previo exigible.
- Gastos que exceden del alcance de lo contratado.
- Presumible fraccionamiento del objeto del contrato.

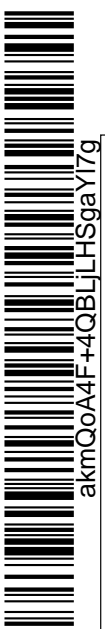
A este respecto, se presumirá la existencia de fraccionamiento del contrato cuando el importe acumulado de las facturas de un proveedor en el ejercicio supere el importe establecido en la normativa de contratación para los contratos menores, o el importe acumulado del ejercicio actual y del ejercicio anterior supere en 1,25 veces dicho importe, salvo informe en contrario de la Secretaría municipal de concurrencia de circunstancias que justifican la no existencia de dicho fraccionamiento.

- Gastos fuera de la competencia municipal.
- Otras situaciones que se señalen expresamente.

c) Gastos de ejercicios anteriores con aplicación a los créditos habilitados por el Pleno mediante aplicaciones presupuestarias específicas para imputar al presupuesto corriente "obligaciones de ejercicios anteriores", bien a través de los créditos iniciales del Presupuesto o bien mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias aprobadas.

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Marzo de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 12 de Marzo de 2018



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

17.6.2.2.- La competencia para la convalidación de gastos corresponderá a la Junta de Gobierno actuando por delegación del Pleno, y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente las diferentes propuestas de gasto cuya convalidación de gasto se propone.

Ello no obstante, corresponderá al Pleno la convalidación del gasto siempre que de acuerdo con la normativa legal o reglamentaria se trate de gastos cuya contratación le hubiera correspondido originariamente al mismo.

17.6.2.3.- Para el reconocimiento de la obligación se instruirá expediente que deberá contener, como mínimo, los mismos documentos señalados en el apartado 17.6.1.3 para el reconocimiento extrajudicial de créditos.

El informe de la Intervención, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto la irregularidad observada.

17.6.2.4.- En tanto no se adopte el acuerdo de convalidación no se realizarán las correspondientes anotaciones contables.

4.- Debe señalarse que ni el reconocimiento extrajudicial de un gasto ni su convalidación impide que quepa también exigencia de responsabilidades a quienes hubieran ocasionado la aparición del gasto con perjuicio para la hacienda municipal, al amparo del art. 21 de la Ley General Presupuestaria según el cual *“Las autoridades y funcionarios en general que con sus actos u omisiones y mediante dolo, culpa o negligencia perjudiquen a la Hacienda Pública, incurrirán en las responsabilidades civil, penal o disciplinaria que en cada caso proceda.”*

5.- Tal exigencia de responsabilidades viene regulada por el Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial. Dicha exigencia de responsabilidad puede ser previa, simultánea o posterior a la resolución administrativa adoptada de reconocimiento extrajudicial de obligaciones.

ANEXO I  
CONVALIDACIÓN DE GASTOS  
Expdte. ORECONV\_2018\_04



## FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Marzo de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 12 de Marzo de 2018

clave	Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Referencia	aplicación	oreco/ convalida	Observaciones
C	F/2018/36	05/01/2018	726,00	J54429410	HERMANOS TUR CATALA C.B.	ARRENDAMIENTO LOCAL SITO EN CIPORTALET Nº 12 - CREAMA - ENERO /2018	22018000053	1102-4331-2020000 ARRENDº EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC DESARROLLO EMPRESARIAL	convalida	--
C	F/2018/51	09/01/2018	94,38	B03075959	SBIE S.L.	SOPORTE METALICO PARA FIN CARERA MAGNETICO BFT - PUERTA AUTOMATICA ENTRADA PARKING RETEN POLICIA LOCAL	22018000018	2225-9201-2120000 REP-MANTº-CONSERV EDIFICIOS ADMINISTRACIÓN GRAL.	convalida	--
A	F/2018/57	10/01/2018	1.061,91	21239600C	CALVO IVARS VICENTA	ARRENDAMIENTO ALMACEN EN C/CAPITAN PEREZ JORDA- ENERO/2018 - SERVICIOS GENERALES	22018000289	1102-9201-2020000 ARRENDAMº EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC ADMINISTRACIÓN GRAL.	convalida	--
C	F/2018/61	11/01/2018	264,00	B03865227	DETER SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	2 VACIADOS FOSA SEPTICA CON CAMION CISTERNA EL 04/01/2018 - PERRERA MUNICIPAL	22018000306	2212-3112-2269900 GASTOS FUNCIONAMIENTO PERRERA MUNICIPAL	convalida	--
C	F/2018/76	15/01/2018	175,45	25122450X	MOLINES MORAGUES PEDRO JUAN	LABRAR, PODAR HIGUERA Y SEMBRAR BANCAL DE LAS SALINAS. MEDIO AMBIENTE	22018000009	3429-1729-2269900 GASTOS FUNCIONAMIENTO OTRAS ACTUACIONES MEDIO AMBIENTE	convalida	--
C	F/2018/79	15/01/2018	729,63	B03075959	SBIE S.L.	MOTOR PUERTA CORREDERA BFT DEIMOS ULTRA BT600, SOPORTE METÁLICO PARA FIN DE CARRERA MAGNÉTICO BFT. POLICIA LOCAL	22018000015	2220-1321-6230000 INVERS NUEVA MAQUINº, INSTAL Y UTILIL SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLI	convalida	--
C	F/2018/80	15/01/2018	968,00	B03075959	SBIE S.L.	40 MANDOS BFT B-RCB 2 PARA LA POLICIA LOCAL	22018000017	2225-9201-2120000 REP-MANTº-CONSERV EDIFICIOS ADMINISTRACIÓN GRAL.	convalida	--
C	F/2018/94	16/01/2018	130,50	A03042181	HISPANA DE INSTALACIONES SAU INGENIEROS INDUSTRIALES	REVISION EQUIPO CIATESE (AIRE ACONDICIONADO) EN JUZGADO DE PAZ	22018000370	1102-9201-2130000 REP-MANTº-CONSERV MAQUº, INSTAL Y UTILIL ADMINISTRACIÓN GRAL.	convalida	--
C	F/2018/95	16/01/2018	297,66	A03042181	HISPANA DE INSTALACIONES SAU INGENIEROS INDUSTRIALES	COMPROBACION DE RUIDOS Y TERMOSTATOS DE AIRE ACONDICIONADO EN CASA DE CULTURA	22018000371	1102-9201-2130000 REP-MANTº-CONSERV MAQUº, INSTAL Y UTILIL ADMINISTRACIÓN GRAL.	convalida	--
C	F/2018/106	17/01/2018	36,30	B03075959	SBIE S.L.	REPARACION PUERTA AUTOMÁTICA PARKING VEHÍCULOS POLICIA LOCAL	22018000378	2220-1321-2130000 REP-MANTº-CONSERV MAQUº, INSTAL Y UTILIL SEGURIDAD Y ORDEN PÚ	convalida	--
C	F/2018/114	17/01/2018	717,77	E53363057	CENTRO DE JARDINERIA EL RIO C.B.	217 PLANTAS POINSETIA PARQUES Y JARDINES	22018000013	2216-1711-2100000 REPARACION, MANTº Y CONSERV PARQUES Y JARDINES	convalida	--
múltiple	F/2018/128	19/01/2018	17.908,00	71125591T	ANTA SANCHO MIGUEL	ESTRUCTURA PARA EL ENTRENAMIENTO Y LA PRACTICA DE LA ESCALADA. DEPORTES	22018000290	4547-3421-6230000 INVERS NUEVA MAQUINº, INSTALACIONES Y UTILIL INSTAL DEPORTIVA	convalida	--
C	F/2018/133	19/01/2018	123,36	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	CUOTA LINEA 900 ENERO 2018	22018000555	1102-9201-2220000 COMUNIC TELEFÓNICA ADMINISTRACIÓN GRAL.	convalida	--
C	F/2018/134	19/01/2018	93,17	B03075959	SBIE S.L.	REPARAR PUERTA Y MANDOS DE ALMACEN DEL RAFOL. CALIDAD URBANA	22018000429	2225-9201-2120000 REP-MANTº-CONSERV EDIFICIOS ADMINISTRACIÓN GRAL.	convalida	--

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Marzo de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 12 de Marzo de 2018

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



clave	Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Referencia	aplicación	oreco/ convalida	Observaciones
C	F/2018/138	19/01/2018	26,72	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	CUOTA LINEA TELF. 965830812 ENERO 2018 - POLICIA LOCAL ( fax )	22018000550	1102-1301-2220000 COMUNIC TELEFÓNICA AD. GRAL. SEG. Y PROT CIVIL	convalida	--
C	F/2018/139	19/01/2018	42,57	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	CUOTA LINEA TELF. 965834290 ENERO 2018 - POLICIA PROXIMIDAD ( linea alarma )	22018000550	1102-1301-2220000 COMUNIC TELEFÓNICA AD. GRAL. SEG. Y PROT CIVIL	convalida	--
C	F/2018/140	19/01/2018	23,47	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	CUOTA LINEA TELF. 965874823 ENERO 2018 - JUZGADO DE PAZ	22018000556	1102-9291-2220000 COMUNIC TELEFÓNICA JUZGADO DE PAZ	convalida	--
C	F/2018/141	19/01/2018	17,59	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	CUOTA LINEA TELF. 965832170 ENERO 2018 - FAX URBANISMO	22018000555	1102-9201-2220000 COMUNIC TELEFÓNICA ADMINISTRACIÓN GRAL.	convalida	--
C	F/2018/144	19/01/2018	24,32	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	CUOTA LINEA TELF. 965833304 ENERO 2018 - FAX ALCALDIA	22018000555	1102-9201-2220000 COMUNIC TELEFÓNICA ADMINISTRACIÓN GRAL.	convalida	--
C	F/2018/145	19/01/2018	50,77	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	CUOTA LINEA TELF. 092 ENERO 2018 - POLICIA LOCAL	22018000550	1102-1301-2220000 COMUNIC TELEFÓNICA AD. GRAL. SEG. Y PROT CIVIL	convalida	--
C	F/2018/147	19/01/2018	25,14	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	CUOTA LINEA TELF. 965972225 ENERO 2018 - OLTAMAR 8H - MEDIO AMBIENTE	22018000551	1102-1729-2220000 COMUNIC TELEFÓNICA OTRAS ACTUACIONES CON EL MEDIO AMBIENTE	convalida	--
C	F/2018/148	19/01/2018	167,05	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	CUOTA LINEA TELF. 965839000 ENERO 2018 - POLICIA LOCAL	22018000550	1102-1301-2220000 COMUNIC TELEFÓNICA AD. GRAL. SEG. Y PROT CIVIL	convalida	--
C	F/2018/149	19/01/2018	50,30	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	CUOTA LINEA TELF. 965834068 ENERO 2018 - DEPARTAMENTO COMUNICACIONES	22018000555	1102-9201-2220000 COMUNIC TELEFÓNICA ADMINISTRACIÓN GRAL.	convalida	--
C	F/2018/150	19/01/2018	108,62	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	CUOTA LINEA TELF. 965837713 ENERO 2018 - ALARMA JUZGADO DE PAZ	22018000556	1102-9291-2220000 COMUNIC TELEFÓNICA JUZGADO DE PAZ	convalida	--
C	F/2018/183	24/01/2018	137,94	B03075959	SBIE S.L.	200 MTS. TUBO CORRUGADO M-75 DOBLE CAPA PARA TALLER ELECTRICIDAD - CALIDAD URBANA	22018000487	2225-1651-2130000 REP-MANTº-CONSERV MAQUª, INSTAL Y UTIL ALUMBRADO PÚBLICO	convalida	--
C	F/2018/186	25/01/2018	2.613,60	B54759048	HEIZOMAL S.L.U.	120m3 DE BIOMASA PARA PISCINA MUNICIPAL	22018000579	1102-3422-2210300 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES PISCINA MUNICIPAL	convalida	--
E	F/2018/223	30/01/2018	51,79	B54036496	AITANA ELECTRODOMESTICOS S.L.	Cargador USB Apple 220V 1A BI. / Conexion USB Apple Iphone5 1m SECRETARIA ACCTAL (ALCALDIA)	22018000857	1102-9201-2269900 GASTOS FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN GRAL.	convalida	Grupo de empresas
C	F/2018/227	30/01/2018	221,62	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	CONDENSADORES (cementerío), FLEXOMETRO Y CINTA METRICA (m.ambiente), ANGULOS (balcones ayto.), MAT. ALMACEN Y GAFAS	22018001035	2226-1641-2120000 Multiaplicación	convalida	--
A	F/2018/234	30/01/2018	298,45	B53767455	DIRECCION NORMATIVA SISTEMAS S.L.	MANTENIMIENTO SGC ISO 9001 EN EL SAC MES ENERO 2018 . ATENCION AL CIUDADANO	22018000982	2252-9251-2269900 GASTOS FUNCIONAMIENTO ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS	convalida	--

## FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Marzo de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 12 de Marzo de 2018

clave	Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Referencia	aplicación	oreco/ convalida	Observaciones
E	F/2018/242	31/01/2018	157,30	B54929138	SUITOPIA HOTEL S.L.U.	ALOJAMIENTO Y DESAYUNO PREGONERO PRESENTACION DE LAS FALLAS 27/1/18. PROTOCOLO	22018001189	2107-9121-2260100 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS ÓRGANOS GOBIERNO	convalida	Gasto que supone subvención a tercero
C	F/2018/264	01/02/2018	495,92	A03042181	HISPANA DE INSTALACIONES SAU INGENIEROS INDUSTRIALES	REPARACION TERMOSTATOS DE AMBIENTE TALLER CERAMICA Y BIBLIOTECA CASA DE CULTURA	22018000963	1102-9201-2130000 REP-MANTº-CONSERV MAQUº, INSTAL Y UTIL ADMINISTRACIÓN GRAL.	convalida	--
C	F/2018/271	01/02/2018	726,00	J54429410	HERMANOS TUR CATALA C.B.	ARRENDAMIENTO LOCAL SITO EN CIPORTALET Nº 12 - CREAMA - FEBRERO /2018	22018001071	1102-4331-2020000 ARRENDº EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC DESARROLLO EMPRESARIAL	convalida	--
C	F/2018/273	02/02/2018	56,72	A79206223	LYRECO ESPAÑA S.A.	SELLO PERSON TRODAT 4913 JUZGADO DE PAZ	22018000314	1102-9291-2200000 MATERIAL VARIO OFICINA e IMPRENTA JUZGADO DE PAZ	convalida	--
C	F/2018/274	02/02/2018	33,66	A79206223	LYRECO ESPAÑA S.A.	SELLO FECHA OAC	22018000336	2252-9251-2269900 GASTOS FUNCIONAMIENTO ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS	convalida	--
C	F/2018/276	02/02/2018	68,73	A79206223	LYRECO ESPAÑA S.A.	SELLO PERSON TRODAT 4927 JUZGADO DE PAZ	22018000314	1102-9291-2200000 MATERIAL VARIO OFICINA e IMPRENTA JUZGADO DE PAZ	convalida	--
C	F/2018/277	02/02/2018	33,18	A79206223	LYRECO ESPAÑA S.A.	SELLO PERSON TRODAT 4910 JUZGADO DE PAZ	22018000314	1102-9291-2200000 MATERIAL VARIO OFICINA e IMPRENTA JUZGADO DE PAZ	convalida	--
C	F/2018/278	02/02/2018	33,18	A79206223	LYRECO ESPAÑA S.A.	SELLO PERSON TRODAT 4910 JUZGADO DE PAZ	22018000314	1102-9291-2200000 MATERIAL VARIO OFICINA e IMPRENTA JUZGADO DE PAZ	convalida	--
C	F/2018/288	02/02/2018	313,39	25122991E	PASTOR TORREGROSA RAFAEL MANUEL	MESA DE JUNTAS REDONDA ACABADO EN WENGE Y ESTRUCTURA PLATA. ALCALDIA	22018000959	1102-9201-6250000 INVERS NUEVA MOBILIARIO Y ENSERES ADMINISTRACIÓN GRAL.	convalida	--
C	F/2018/432	03/02/2018	2.684,41	A08176091	REPSOL DIRECTO S.A.	SUMINISTRO DE 2.998,00L. DE GASOLEGO C.P. GABRIEL MIRO - EDUCACIÓN	22018001107	1102-3231-2210300 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES FUNCIONAMº CENTROS PREESCOLAR	convalida	--
C	F/2018/454	05/02/2018	201,81	25120512G	VAZQUEZ BORONAT JOAQUIN	PRENSA ENERO 2018 - BIBLIOTECA	22018001248	4340-3321-2200100 PRENSA, REVISTAS Y LIBROS BIBLIOTECAS PUBLICAS.	convalida	--
C	F/2018/457	05/02/2018	646,00	A03277902	VIAJES GALAXTUR S.A.	ALOJAMIENTO Y LOCOMOCION PILAR CABRERA Y XENIA TORRES ASISTENCIA FITUR 2018	22018000402	2107-9121-2130000 Multiaplicación	convalida	--
C	F/2018/458	05/02/2018	17,50	A03277902	VIAJES GALAXTUR S.A.	GASTOS CANCELACION BILLETES RENFE VALENCIA-MADRID-VALENCIA ANA SALA Y J. ANTONIO REVERT	22018000406	1102-9201-2269900 GASTOS FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN GRAL.	convalida	--
C	F/2018/474	06/02/2018	526,35	B54797493	ESTUDI PUBLICITARI - LLUIS SALVA S.L.	600 UDS. IMPRESION CARPETAS ALCALDIA	22018000578	1102-9201-2200000 MATERIAL VARIO OFICINA e IMPRENTA ADMINISTRACIÓN GRAL.	convalida	--
C	F/2018/488	06/02/2018	47,21	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	5 RASCAVIDRIOS, 1 HOJA REPUESTO RASCAVIDRIOS, 2 RASCADOR PROFESIONALES - LIMPIEZA CASA CULTURA	22018000859	4340-3341-2211000 PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO PROMOCIÓN CULTURAL	convalida	--
C	F/2018/489	06/02/2018	875,04	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	3 SECAMANOS PULSADOR Y 20 LLAVES ACERO - PABELLON DEPORTES	22018000577	4547-3421-2120000 Multiaplicación	convalida	--

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Marzo de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 12 de Marzo de 2018

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



clave	Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Referencia	aplicación	oreco/ convalida	Observaciones
C	F/2018/490	06/02/2018	12,83	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	2 RECOGEDOR PERSIANA UNIVERSAL C/18 BLANCO. CENTRO MAITE BORONAT	22018000455	4114-2315-2120000 REP-MANTº-CONSERV EDIFICIOS ASIST. SOCIAL PRIMª DISCAPACIDAD	convalida	--
C	F/2018/493	06/02/2018	51,84	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	CERROJO LINCE Y 6 LLAVES ACERO NORMAL. ELECTRICISTAS PASADOR 384-60 NIQUEL PARQUE DE LA CREATIVIDAD. CALIDAD URBANA	22018000951	2225-9201-2120000 Multiaplicación	convalida	--
C	F/2018/494	06/02/2018	154,67	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	DESENCOFRADOR, TUERCA DIN 934, LLAVE ACERO, ANCLAJE REFORZADO, ESCOBILLA, SIERRA SABLE, GAFA PROTECTORA. CALIDAD URBANA	22018000365	2225-1531-2100000 Multiaplicación	convalida	--
C	F/2018/496	06/02/2018	12,51	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	MANGO MARTILLO Y 16 CUERDA ARRANQUE TALLER MECANICO	22018000430	2225-9201-2140000 REP-MANTº-CONSERV ELEMENºs TRANSPORTE ADMINISTRACIÓN GRAL.	convalida	--
C	F/2018/497	06/02/2018	97,07	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	PISTOLA ANCLAJE QUIMICO 25.1 380/410ML Y JGO. BROCA ESCALONADA 3PZAS. CALIDAD URBANA	22018000020	2225-9201-2120000 Multiaplicación	convalida	--
C	F/2018/501	06/02/2018	6,49	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	PICAPORTE CAJA CIRDO.VHK 47MM 2004U/821 NIQ. ASEO OFICINA COMERCIO	22018000346	1406-4314-2269900 GASTOS PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL	convalida	--
C	F/2018/504	07/02/2018	2.613,60	B54759048	HEIZOMAL S.L.U.	120 m3 DE BIOMASA (PODA) PARA PISCINA MUNICIPAL	22018001063	1102-3422-2210300 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES PISCINA MUNICIPAL	convalida	--
C	F/2018/529	07/02/2018	154,47	25120512G	VAZQUEZ BORONAT JOAQUIN	PRENSA ENERO 2018 - CENTRO CIVICO	22018001295	4136-2314-2269900 GASTOS FUNCIONAMIENTO ASIST. SOCIAL PRIMª MAYORES	convalida	--
C	F/2018/581	13/02/2018	3.623,27	A81716706	VITOGAS ESPAÑA S.A.	SUMINISTRO DE 1.552,33 KGS. DE PROPANO CAMPO DE FUTBOL Y PABELLON D. CRESPO - DEPORTES	22018001332	1102-3421-2210200 SUMINISTRO AGUA ADMINISTRACIÓN GRAL.	convalida	--
C	F/2018/639	19/02/2018	17,40	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	CUOTA LINEA TELF. 965832170 FEBRERO 2018 - FAX URBANISMO	22018001449	1102-9201-2220000 COMUNIC TELEFÓNICA ADMINISTRACIÓN GRAL.	convalida	--
--	--	<b>TOTAL convalida</b>	40.846,63	--	--	--	--	--	--	--
--	--	<b>TOTAL oreco</b>	0,00	--	--	--	--	--	--	--
--	--	<b>TOTAL</b>	40.846,63	--	--	--	--	--	--	--

## FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Marzo de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 12 de Marzo de 2018

Expediente: ORECONV\_2018\_04

claves	RESUMEN	REPAROS	IMPORTE
A	Gastos realizados <b>sin expediente de contratación</b> previo exigible (superación en cómputo anual BEP 17)	2	1.360,36
B	Gastos que <b>exceden del alcance de lo contratado</b>	0	0,00
C	Presumible <b>fraccionamiento del objeto del contrato</b>	50	21.369,18
D	Gastos que <b>contravienen el principio de anualidad presupuestaria</b>	0	0,00
E	Otras situaciones (observaciones)	2	209,09
F	Gastos <b>fuera de la competencia</b> municipal	0	0,00
múltiple	Gastos en situación múltiple	1	17.908,00
--		<b>total</b>	<b>55 40.846,63</b>
--		<b>-- ejercicio</b>	<b>importe</b>
2018	<b>Gastos facturados en el ejercicio</b>	55	40.846,63
ant 2018	<b>Gastos facturados en ejercicios anteriores</b>	0	0,00
--		<b>total</b>	<b>55 40.846,63</b>
oreco	<b>Gastos a reconocer extrajudicialmente</b>	0	0,00
convalida	<b>Gastos a convalidar</b>	55	40.846,63
--		<b>total</b>	<b>55 40.846,63</b>

Calp, a la fecha de firma electrónica del documento”

Por lo expuesto a la **Junta de Gobierno** propongo adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERA: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos **ORECONV\_2018\_04**, por importe total de **40.846,63 euros**, reconociendo las obligaciones correspondientes, resolviendo de este modo el reparo de la intervención municipal formulado en cada una de las facturas contenidas en dicho expediente, a la vista de que se trata de actuaciones ya realizadas a solicitud y satisfacción municipal.

SEGUNDA: Elevar al Pleno el presente acuerdo para su conocimiento.

TERCERA: Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas referidas.

CUARTA: Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar cuenta a la Intervención y a la Tesorería municipal, para su conocimiento, efectos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

## 6.- INFORME SOBRE INSTANCIAS.-

6.1.- Se dio cuenta de la instancia presentada por Acciona Servicios Urbanos S.L, solicitando respecto del contrato de recogida de basuras y limpieza viaria, la adecuación de los precios del mercado del servicio.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Marzo de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 12 de Marzo de 2018

6.2.- Se dio cuenta de la instancia presentada por Alegria Activity S.L., solicitando autorización para ubicar la unidad móvil Porklovers Tour en Calp, para su campaña itinerante sobre el beneficio de la carne de cerdo de capa blanca.

La Junta de Gobierno Local informo desfavorablemente la petición, debiendo dar traslado al departamento de Medio Ambiente para su conocimiento y tramitación del expediente .

6.3.- Se dio cuenta de la instancia presentada por Liliana Fajardo Ospina, solicitando permiso para cerrar la calle la niña n.º 7 Pub Deja Vu, el día 8 de abril de 2018 por motivo del aniversario del local.

La Junta de Gobierno Local Informó favorablemente la petición, si bien se informa de que en esa zona van a realizarse obras próximamente, con lo cual esa petición queda condicionada a que sea compatible con las mismas. Se dará traslado, al departamento de Medio Ambiente para tramitación del expediente, a Servicios Generales y Policía Local para su conocimiento.

## **7- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.-**

1. Intervino la Sra. Sala indicando que consideraba necesario que llevara un control de la actividad que se realizaba en el denominado Mercado privado, respecto a si la actividad se ajustaba a la autorización concedida en su día.

La Junta de Gobierno Local informó favorablemente dar traslado de tal consideración al Departamento de Comercio para su conocimiento y oportunos efectos.

2. Intervino el Sr. Van Parijs indicando que consideraba prioritario para el municipio la reparación del paso marítimo de La Fosa.

## **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

**1- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE LA EXENCIÓN DEL DEPÓSITO DE LA FIANZA Y LA BONIFICACIÓN DEL 100% DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DEL AUDITORIO DE LA CASA DE CULTURA, EL DIA 20 DE MARZO AL I.E.S IFACH).-** Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Cultura previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Cabrera Bertomeu, Concejala Delegada de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Marzo de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 12 de Marzo de 2018

Mediante escrito del "I.E.S. IFACH" con CIF. Q5355417F, con registro número 201802779 de 19 de febrero de 2018, y en su representación D<sup>a</sup>. Immaculada Llobell Buigues con D.N.I. nº 53210543C, se solicita el uso del Auditorio de la Casa de Cultura el 20 de marzo de 2018 de 8:00 a 15:00h para ensayar y la realización de la obra de teatro "@Rita\_trobador" para los alumnos de 3º ESO y 1º de Bachiller. Declara que dicho acto es gratuito.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, lo que será objeto del acuerdo correspondiente, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza de Uso de Instalaciones Culturales publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de 15 de febrero de 2012 en su art. 9,2, establece que " A quienes se autorice la utilización el Teatro Odeón y Auditorio, vendrán obligados a depositar una fianza de 3.750 €. Dicha fianza ha de constituirse en la Tesorería municipal o en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley. Por la Junta de Gobierno Local podrá acordarse, a petición expresa de parte, la no constitución de dicha fianza cuando concurren circunstancias de orden social que así lo aconsejen y quede suficientemente garantizada la integridad de los bienes cedidos."

Dado que los antecedentes en usos anteriores del auditorio por parte de esta Administración Pública, cuyo domicilio social está en Calp y el escaso riesgo que supone, sin perjuicio de que se abone el precio público correspondiente.

CONSIDERANDO que al solicitante le es de aplicación el apartado 1 del artículo 4 'Bonificaciones' que regula el precio público vigente por el uso de instalaciones culturales (BOP nº 32, de 15/02/2012), que establece 4.1.- "" No estarán sujetos al pago de este precio público las administraciones públicas no municipales u organismos de derecho público de ellas dependientes, así como las fundaciones que realicen actividades de interés social y cultural".

Visto el informe favorable de la coordinadora de Cultura obrante en el expediente de fecha 26 de febrero de 2018.

Visto el informe favorable del Jefe del servicio de Rentas y Exacciones obrante en el expediente de fecha 27 de febrero de los corrientes.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza de 3.750 €.

SEGUNDA: Establecer la bonificación del 100 % del precio público.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados.."

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Marzo de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 12 de Marzo de 2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad informó favorablemente la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

**2- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (ACEPTAR LA PROPUESTA DE ADJUDICATARIO REALIZADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA ILUSPANIA SL POR UN IMPORTE UNITARIO POR FAROLA DE 1.053,51 EUROS (IVA EXCLUIDO) Y UN PRECIO TOTAL MÁXIMO DE 107.438,02 EUROS (IVA EXCLUIDO) ).-** Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

**“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal de Delegado de Hacienda, a la Junta de Gobierno Local**

**EXPONE**

**I.-** Visto el expediente para contratar mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y anticipada con varios criterios de adjudicación, el Suministro, colocación y puesta en funcionamiento de farolas solares en puntos sensibles de Partidas del término municipal de Calp (Expte. SUM 22/2017).

**II.-** Vista la propuesta de adjudicatario realizada por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 28 de febrero, tras la aplicación de los criterios de adjudicación y la clasificación de las ofertas presentadas, a favor de la empresa ILUSPANIA, S.L. (CIF B93125235), por un importe unitario por farola de 1.053,51 € euros (IVA excluido), y un precio total máximo de 107.438,02 € (IVA excluido), siendo el plazo de ejecución máximo de 16 semanas, por presentar la oferta económicamente más ventajosa.

**En uso de la atribuciones que me confiere la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con el art. 151, apartados 1 y 2 de dicho texto legal, a la a la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida a ésta por Decreto de fecha 26 de junio de 2015**

**PROPONE**

**PRIMERO:** Aceptar la propuesta de adjudicatario realizada por la mesa de contratación a favor de la empresa ILUSPANIA, S.L. (CIF B93125235), por un importe unitario por farola de 1.053,51 € euros (IVA excluido), y un precio total máximo de 107.438,02 € (IVA excluido), siendo el plazo de ejecución máximo de 16 semanas.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo exigido en la Cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato, requerir al adjudicatario para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento:

- Constituya **garantía definitiva** en la Tesorería del Ayuntamiento por importe de **5.371,90 euros**, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.



**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Marzo de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 12 de Marzo de 2018

- Presente la documentación requerida en la cláusula 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, no aportados inicialmente en el sobre 1.

**TERCERO:** Advertir al licitador ILUSPANIA, S.L. de que, de no cumplimentar adecuadamente el presente requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que han sido clasificadas las proposiciones.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad informo la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

**3- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA AMPLIACIÓN OAC (EXPTE PRIV 06/2018) ).-**

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

**“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal Delegado de Hacienda, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**EXPONE:**

**I.-** Vista la necesidad de mejorar la atención al ciudadano en las Dependencias del Ayuntamiento, el Concejal Delegado de Hacienda ha propuesto la ampliación de las oficinas de la OAC situadas en la planta baja y el traslado de las oficinas de los grupos políticos municipales a un local adyacente al ayuntamiento.

**II.-** Visto el informe sobre la idoneidad del inmueble adyacente al ayuntamiento, emitido por el Arquitecto municipal D. David Blas Pastor, el 22 de diciembre de 2017, con el contenido siguiente:

*“En relación a la providencia emitida por D. Manuel José Cabrera Fernández Pujol, en la que solicita al Departamento de Servicios Técnicos la emisión de informe acerca de un local adyacente al Ayuntamiento al que se puedan trasladar las oficinas de los grupos municipales y que pueda estar conectado al Consistorio, para que todos los ciudadanos entren por la puerta principal sin crear confusión, utilizando los despachos existentes para mejorar la atención al ciudadano, por los Servicios Técnicos Municipales cabe INFORMAR:*

*Se ha comprobado que solamente existe un local adyacente que reúna las características solicitadas y que pueda conectar con el edificio del Ayuntamiento por su planta baja. Se trata del local situado en la Av. Ifach n.º 10-A, local 1A, con referencia catastral n.º 5220611BC6851N0011HO.*

*Dicho local tiene una superficie aproximada de 144 m<sup>2</sup>. Por su configuración y características permite la posible ubicación de los despachos solicitados. No obstante, para la ejecución de los mismos es necesario realizar obras en el local, ya que actualmente no está conectado con el Ayuntamiento y presenta una superficie diáfana con un recinto*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Marzo de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 12 de Marzo de 2018

destinado a aseos. Para las obras de adecuación se estima una cantidad aproximada de 45.000 euros.”

III.- Visto el informe de los Servicios Jurídicos municipales emitido el 23 de enero de 2018, con el contenido siguiente:

“En relación con el expediente 2017/EXPGEN/02087, relativo al contrato de arrendamiento, por adjudicación directa, de un local adyacente al ayuntamiento, para el traslado de los despachos de los grupos políticos municipales y la ampliación de las Oficinas de Atención al Ciudadano (PRIV 06/2018), tengo a bien emitir el presente informe, sobre la base de los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En fecha 21 de diciembre de 2017, por el Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel José Cabrera Fernández Pujol, se dictó providencia solicitando al Departamento de Servicios Técnicos la emisión de informe acerca de un local adyacente al Ayuntamiento para el traslado de los despachos de los grupos políticos municipales y la ampliación de las Oficinas de Atención al Ciudadano.

**SEGUNDO.-** Consta en el expediente informe del Arquitecto Municipal, de fecha 22 de diciembre de 2017, atendiendo así a la solicitud contenida en aquella providencia.

De lo cual pueden extraerse las siguientes

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

##### **PRIMERA.- Normativa aplicable**

Resulta de aplicación lo dispuesto en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, del Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Marzo de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 12 de Marzo de 2018

- *Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

**SEGUNDA.- Competencia**

*I.- El artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a las Entidades locales plena capacidad jurídica en los términos siguientes:*

*“Para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.”*

*Dado que, a la vista de la providencia de incoación del expediente, el objeto del contrato es la ampliación de dependencias municipales para la prestación de servicios públicos, cabe entender que éste cae dentro del ámbito de las competencias de esta Entidad.*

**TERCERA.- Régimen Jurídico**

*Por lo que respecta al régimen jurídico aplicable al contrato que nos ocupa, resulta conveniente partir negando la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el cual, en su artículo 4 excluye de su ámbito de aplicación, entre otros, a los contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, pronunciándose en los siguientes términos:*

*“1. Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:*

*[...]*

*p) Los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial. En estos contratos no podrán incluirse prestaciones que sean propias de los contratos típicos regulados en la Sección 1ª del Capítulo II del Título Preliminar, si el valor estimado de las mismas es superior al 50 por 100 del importe total del negocio o si no mantienen con la prestación característica del contrato patrimonial relaciones de vinculación y complementariedad en los términos previstos en el artículo 25; en estos dos supuestos, dichas*

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Marzo de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 12 de Marzo de 2018

prestaciones deberán ser objeto de contratación independiente con arreglo a lo establecido en esta Ley.

[...]

2. Los contratos, negocios y relaciones jurídicas enumerados en el apartado anterior se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse”.

De esta forma, se habrá de acudir a la normativa patrimonial existente, pudiendo aplicarse el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tan solo en lo que a sus principios se refiere, y para la resolución de dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Así, en cuanto al sistema de prelación de fuentes aplicables, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece, en su artículo 1.2, que:

“El régimen de bienes de las Entidades locales se regirá:

- a) Por la legislación básica del Estado en materia de régimen local.
- b) Por la legislación básica del Estado reguladora del régimen jurídico de los bienes de las Administraciones Públicas.
- c) Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas.
- d) En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos.
- e) Por las Ordenanzas propias de cada Entidad.
- f) Supletoriamente por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos, administrativo y civil”;

resultando de aplicación por analogía, a juicio de quien suscribe, pese a no referirse el supuesto que nos ocupa a un negocio sobre bienes de titularidad de la Entidad. De esta forma, y partiendo del mencionado sistema de prelación de fuentes aplicables, es necesario efectuar una serie de precisiones, que paso a detallar a continuación,

I.- En primer lugar, y siguiendo el orden previsto en el antedicho artículo 1.2 del Reglamento de Bienes, conviene concretar que, ni la Ley 7/1985, reguladora por excelencia del Régimen Local, y de carácter básico en su totalidad; ni el texto refundido de disposiciones legales

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Marzo de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 12 de Marzo de 2018

vigentes en materia de Régimen Local, en aquéllos preceptos respecto de los cuales quepa entender que subyace la condición de legislación básica, contienen pronunciamiento alguno acerca del negocio patrimonial que nos ocupa.

II.- Consecuentemente con lo anterior, se habrá de acudir a lo dispuesto por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en todas aquellas disposiciones que tengan reconocido el carácter de legislación básica; así lo dispone el mencionado texto legal en su artículo 2.2, al señalar que:

“Serán de aplicación a las comunidades autónomas, entidades que integran la Administración local y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ellas los artículos o partes de los mismos enumerados en la disposición final segunda”.

Sin embargo, ninguno de los artículos mencionados en aquella disposición final regulan el arrendamiento de inmuebles por administraciones públicas.

III.- Junto a ello, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales –normativa básica dictada al amparo del artículo 149.1.18 de la Constitución–, si bien es cierto que en su articulado se ocupa de regular el arrendamiento de inmuebles por parte de una Entidad local, sólo lo hace respecto de aquellos supuestos en los que dicha entidad actúa como arrendador, y no como arrendatario, esto es, cuando el arrendamiento se constituye sobre un inmueble de titularidad municipal.

IV.- Desechada, pues, la aplicación de la normativa previamente referida, resulta necesario acudir a la regulación prevista al respecto en la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y su reglamento de desarrollo, que, pese a carecer del carácter de normativa básica, se ha de admitir su aplicación con carácter supletorio, ante la ausencia de aquella normativa.

#### **CUARTA.- PROCEDENCIA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y PROCEDIMIENTO**

Con respecto al procedimiento para el arrendamiento de inmuebles, señala el artículo 124 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que:

**“1. Los arrendamientos se concertarán mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que, de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlos de modo directo.**

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Marzo de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 12 de Marzo de 2018

2. Las propuestas de arrendamiento, así como las de novación y prórroga, serán sometidas a informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado, y de la Abogacía del Estado o del órgano al que corresponda el asesoramiento jurídico de las entidades públicas vinculadas a la Administración General del Estado.

~~3. En el caso de arrendamientos a concertar por la Administración General del Estado, la solicitud del Ministerio vendrá acompañada de la oferta del arrendador y del informe técnico previsto en el apartado anterior.~~

~~4. La formalización de los contratos de arrendamiento de la Administración General del Estado y sus modificaciones se efectuará por el Director General del Patrimonio del Estado o funcionario en quien delegue. No obstante, el Ministro de Hacienda, al acordar el arrendamiento, o su novación, podrá encomendar la formalización de estos contratos a los subsecretarios de los departamentos ministeriales”.~~

De la lectura de este precepto, y rechazando la posibilidad de aplicar el procedimiento de licitación restringida a que se refiere en el punto 1, y los puntos 4 y 5, por la especificidad de su contenido con respecto a la Administración General del Estado, cabe destacar que,

I.- La adjudicación del contrato de arrendamiento habrá de realizarse mediante concurso público, salvo que, concurriendo alguna de las condiciones señaladas en el propio precepto –esto es, por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien–, se considere necesario o conveniente acudir a la adjudicación directa, que, trasladada a la terminología de la legislación contractual del Sector Público, equivaldría al denominado procedimiento negociado.

II.- La adjudicación directa se erige, por tanto, en una forma de adjudicación EXCEPCIONAL, y cuya legitimidad vendrá condicionada, siempre y en cualquier caso, por la concurrencia de las circunstancias referidas en aquel artículo 124, y que paso a analizar,

Así, descartada la posible concurrencia de circunstancias relacionadas con las condiciones del mercado inmobiliario, por saltar a primera vista, conviene precisar que las tres causas restantes vienen representadas por conceptos jurídicos indeterminados, tales como la urgencia, peculiaridades de la necesidad o especial idoneidad, y sujetas, por tanto, a diversas y variadas interpretaciones; de esta forma, su análisis habrá de realizarse atendiendo a pronunciamientos jurisprudenciales, doctrinales, etc.

A este respecto, EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS, en respuesta de fecha 17 de septiembre de 2017, señaló que “para proceder a la adjudicación directa es necesario que

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Marzo de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 12 de Marzo de 2018

exista un informe en el que se acredite que solo puede ser ese bien por no existir otro bien inmueble equiparable en el municipio, por situación, características, etc. ”

En este sentido, el informe de los Servicios Técnicos Municipales, suscrito por el Arquitecto Municipal, señala que:

“[...]

Se ha comprobado que solamente existe un local adyacente que reúna las características solicitadas y que pueda conectar con el edificio del Ayuntamiento por su planta baja. Se trata del local situado en la Av. Ifach n.º 10-A, con referencia catastral n.º 5220611BC6851N0011H0.

[...]”.

Así, y con base en este informe, cabe entender ajustada a Derecho la adjudicación directa pretendida.

**III.-** Por lo que respecta al procedimiento a seguir, y en tanto que nada se especifica en la normativa aludida, cabe entender que tan solo se precisará, como especialidad, la emisión de informe técnico – económico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado.

De esta forma, entiende quien suscribe que, una vez aprobado el clausulado que deba regir la contratación por el órgano competente, con los informes previos preceptivos, deberá solicitarse oferta al propietario del local cuyo arrendamiento se pretende, la cual habrá de ser informada favorablemente mediante informe técnico – económico, que incluirá el correspondiente estudio de mercado.

**QUINTA.-** Por lo que respecta al cumplimiento, efectos y extinción, y en tanto que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, otorga al contrato de arrendamiento sobre bienes inmuebles, el carácter de contrato privado, el mismo habrá de regirse por las normas de carácter privado que resulten de aplicación –Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, Código Civil...–.

**SEXTA.- Órgano de contratación.**

En el ámbito local, la atribución de facultades en materia contractual y, con ello, la determinación del órgano de contratación, se acoge en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que reconoce que:

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Marzo de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 12 de Marzo de 2018

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.

Asimismo corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor”.

De esta forma, y en tanto **el plazo de duración no exceda de cuatro años**, la competencia originaria, como órgano de contratación, corresponderá al Alcalde–Presidente de la Corporación, siempre y cuando el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de 6 millones de euros.

No obstante, el instituto de la delegación permite la transferencia de esta competencia a otros órganos, debiendo observarse las normas y formalidades establecidas al efecto; así, por medio de DECRETO N.º 1732/2015, de 26 de junio de 2015, el Alcalde–Presidente resolvió, entre otros puntos, delegar en la Junta de Gobierno Local la adopción de los acuerdos que procedan en los siguientes asuntos:

“La contratación de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales, y contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada; se exceptúa



**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Marzo de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 12 de Marzo de 2018

en todos los casos la contratación susceptible de ser considerada como menor a tenor de la normativa de aplicación”.

Por su parte, la no concurrencia de las condiciones marcadas en el punto primero de aquella disposición adicional segunda, implicará reconocer la condición de Órgano de Contratación al Pleno, tal y como recoge en su punto segundo.

Con base en cuanto antecede, se informa FAVORABLEMENTE el arrendamiento, por adjudicación directa, del inmueble situado en Av. Ifach n.º 10-A, local 1A, con referencia catastral n.º 5220611BC6851N0011HO, debiendo seguirse los trámites legalmente establecidos; siendo cuanto tengo que informar, salvo criterio mejor fundado en Derecho a cuya consideración me someto.”

**IV.-** Visto el informe emitido por el Técnico de Contratación, D. Vicent Saragossa Rios, el 27 enero de 2018 en el que incluye la propuesta de un clausulado, con el contenido siguiente:

*“Por los servicios jurídicos municipales se ha emitido con fecha 23 de enero de 2018 informe favorable al arrendamiento, por adjudicación directa, del inmueble situado en Avda. Ifach, n.º 10-A, con núm. de referencia catastral 5220611BC6851N0011HO, debiendo seguirse los trámite legalmente establecidos.*

*En la consideración Cuarta, apartado III, del informe arriba señalado, se precisa que en el procedimiento a seguir para realizar la adjudicación tan solo se precisará como especialidad la emisión un informe técnico–económico, con el correspondiente estudio de mercado, para la valoración de la oferta del propietario.*

*Asimismo establece que previamente a la solicitud de oferta deberá aprobarse el clausulado que deba regir la contratación. Es objeto del presente informe realizar propuesta de pliegos para su toma en consideración y posterior aprobación, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:*

*- En cuanto a la duración del contrato, consultado el Concejal Delegado de Hacienda y Contratación, ha señalado que se establezca en cuatro años prorrogables por voluntad de ambas partes.*

*- Respecto al precio, existe un informe – estudio económico al respecto, de fecha 5 de julio de 2017, elaborado por el Responsable del Área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Calp, que estipula el precio máximo por metro cuadrado que debería considerarse para la adjudicación.*

*En base a lo anterior, se propone los siguientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares, que se vienen utilizando por esta Administración en sus contratos de arrendamiento, adaptado a las especificidades del caso concreto, y que se transcribe a continuación:*

**FIRMADO**

- 1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Marzo de 2018
- 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 12 de Marzo de 2018



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

---

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

---

<b>Expediente</b>	<i>PRIV 06/2018</i>
<b>Título</b>	<i>ARRENDAMIENTO LOCAL PARA AMPLIACIÓN OAC</i>
<b>Código CPV 08</b>	<i>70130000-1 Servicios de arrendamiento de bienes raíces propios</i>

**PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Marzo de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 12 de Marzo de 2018

## I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento mediante adjudicación directa del local ubicado en Avd. Ifach, nº10, local 1-A, de este Municipio, de una superficie aproximada de 144 m<sup>2</sup>, con referencia catastral 5220611BC6851N0011HO, para el traslado de los despachos de los grupos políticos municipales y la ampliación de las Oficinas de Atención al Ciudadano.

### 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1. Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho Privado.

2.2. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

2.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, condiciones o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al arrendador de la obligación de su cumplimiento.

2.4 El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente del conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato

### 3.- IMPORTE DEL ARRENDAMIENTO

El importe del arrendamiento se establece en la cantidad máxima de 1.446.12 euros al mes, IVA excluido, que podrá ser mejorado a la baja. El pago de la renta será mensual por facturación.

### 4.- EXISTENCIA DE CRÉDITOS.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

### 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Marzo de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 12 de Marzo de 2018

El tiempo de vigencia del contrato se establece en **CUATRO AÑOS**, comenzando a regir a partir del día siguiente a la firma del contrato, debiéndose haber puesto los locales a disposición de las administración en las condiciones ofertadas de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Finalizado el plazo pactado para la duración del contrato, el arrendamiento podrá ser prorrogado anualmente por mutuo acuerdo de las partes. Ésta se llevará a efecto por acto expreso por la Administración, previa fiscalización del gasto correspondiente.

## **6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.**

### **6.1.- Aptitud y capacidad**

Dada la singularidad del presente procedimiento, únicamente se solicitará oferta a Maria Tur Roselló y Jose Dalmau Cabrera, como propietarios del local ubicado en Avd. Ifach, nº10, local 1-A, de este Municipio, de una superficie total de 19 m<sup>2</sup>, con referencia catastral 5220611BC6851N0011HO, acreditando que tienen plena capacidad de obrar y que no están incurso en prohibiciones de contratar.

La capacidad de obrar del arrendador del inmueble se acreditará:

a) Si se trata de una persona física, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Si se trata de una persona jurídica, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de personas jurídicas de que se trate.

## **II- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

#### **7.1.- Generalidades**

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será la de adjudicación directa, de acuerdo con el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, puesto en relación con el artículo 128 de la misma norma, debido a las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la especialidad del bien.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

#### **7.2.- Órgano de contratación**

El órgano de contratación del presente contrato será la Junta de Gobierno, de acuerdo con la Disposición adicional segunda, punto uno, del TRLCSP y el Decreto de delegación de Alcaldía de 26 de junio de 2015.

### **8.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O SOLICITUDES.**

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Marzo de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 12 de Marzo de 2018

**8.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.**

La oferta deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 15 días desde la remisión de los pliego a los propietarios del bien inmueble, junto con la solicitud de participación en el procedimiento mostrada en el anexo 1-2, que se facilita en la web del Ayuntamiento, en "Oficina Virtual", "Contratación".

La oferta podrá presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la oferta se envíe por correo, el propietario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télefax, fax o telegrama en el mismo días, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del propietario del bien.

La acreditación de la recepción del referido télefax, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

**8.2.- Forma de presentación de las proposiciones**

El propietario no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el propietario de las cláusulas del presente pliego.

La oferta se presentará en dos sobres cerrados, firmados por el propietario de bien y con indicación del domicilio a efectos de notificación, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar la contratación del arrendamiento del inmueble, ubicado en Avda. Ifach, nº10, local 1-A, de este Municipio, para destinar-lo a la ampliación de la OAC (PRIV 06/2018)».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre 1: Documentación Administrativa.
- Sobre 2: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

**8.2.1. Sobre nº1: Documentación Administrativa.**

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del propietario.
- b) Documentos que acrediten la representación.

— El que comparezca o firme la oferta en nombre de otro, acreditará la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el propietario fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Marzo de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 12 de Marzo de 2018

c) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

**8.2.2. Sobre nº 2: Oferta.**

En este sobre se incluirá la proposición económica, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo II, debidamente firmada y fechada.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

**9.- APERTURA DE LA OFERTA**

La apertura de la oferta deberá efectuarse en el plazo máximo de 10 días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentarla.

El órgano de contratación calificará la documentación contenida en el sobre nº1 y, en su caso, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el oferente corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la misma.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre nº 2 y procederá a la adjudicación del contrato.

**10.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de 15 días hábiles.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada al propietario. En la notificación realizada, se fijará la fecha prevista para la formalización del contrato de arrendamiento.

**11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

## FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Marzo de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 12 de Marzo de 2018

**ANEXO I  
 OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

**I.1 CUADRO RESUMEN**

<i>Objeto y características del contrato</i>	
<i>Expediente:</i>	<i>PRIV 06/2018</i>
<i>Título:</i>	<i>Arrendamiento local para Oficina de Atención al Ciudadano</i>
<i>Código CPV:</i>	<i>70130000-1 Servicios de arrendamiento de bienes raíces propios</i>
<i>Perfil del contratante:</i>	<i>www.calp.es</i>
<i>Tipo de licitación (Euros al mes)</i>	<b>1.446,12 €</b>
<i>IVA</i>	<i>303,69 €</i>
<i>Total</i>	<i>1.749,81 €</i>
<i>Plazo inicial de ejecución en meses:</i>	<i>48 meses</i>
<i>Posibilidad de prórroga</i>	<i>S, anual</i>
<i>Plazos parciales (en su caso)</i>	<i>N</i>
<i>Adjudicación</i>	
<i>Procedimiento de adjudicación</i>	<i>Adjudicación directa</i>
<i>Tramitación del Expediente</i>	<i>Ordinaria</i>
<i>Plazo máx presentación proposiciones</i>	<i>15 días</i>
<i>Constitución de la Mesa de contratación S/N</i>	<i>N</i>
<i>Ejecución</i>	
<i>Entrada en vigor del contrato</i>	<i>Fecha última firma</i>
<i>Periodicidad del pago (Mensual/Trimestral/Anual)</i>	<i>A mes natural vencido, por facturación</i>
<i>Modificación del contrato S/N</i>	<i>N</i>

**I.2 INSTANCIA PARTICIPACIÓN**


Esta solicitud está disponible en formato autorrellenable en la web municipal, [www.calp.es](http://www.calp.es), en "Oficina Virtual", "Contratación". Dirección: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Marzo de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 12 de Marzo de 2018

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/





**AYUNTAMIENTO de CALP**

**T.01**

**SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN LICITACIÓN**

Rev. 02 - Agosto 2015

---

**1. DATOS DEL SOLICITANTE**

Apellidos y Nombre o Razón Social		C.I.F. / N.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte				
Dirección (Calle, Avenida, Plaza, etc.)			Número	Bloque	Escalera	Piso
Código Postal	Población	Provincia				
Teléfonos de contacto			Dirección de correo electrónico			

---

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE**

Apellidos y Nombre o Razón Social		C.I.F. / N.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte				
Dirección (Calle, Avenida, Plaza, etc.)			Número	Bloque	Escalera	Piso
Código Postal	Población	Provincia				
Teléfonos de contacto			Dirección de correo electrónico			

---

**3. DATOS LICITACIÓN**

Expediente	Tipo procedimiento	Tipo contrato
	<-- Seleccionar -->	<-- Seleccionar -->
Descripción		

---

**4. EXPONE**

Que, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del referido contrato, y estando interesado en su licitación.

---

**5. SOLICITA**

Tomar parte en el procedimiento citado, para lo cual se acompañan junto con esta solicitud, los sobres 1, 2 y/o 3 de acuerdo con lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación.

Y a tal efecto, expresamente.

---

**6. DECLARA**

a) Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos para contratar con la Administración.

b) Que acepta incondicionalmente la totalidad de las cláusulas del Pliego de cláusulas administrativas y del Pliego de prescripciones que rigen este procedimiento.

Calp a, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

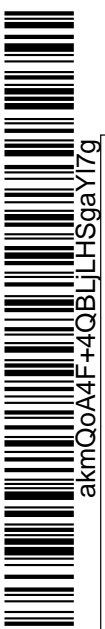
**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP**

Según se indica en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal recogidos en la presente instancia quedarán integrados dentro del fichero "Registro" y del fichero "Ciudadanos". Se utilizarán para las relaciones entre los Instantes y el Ayuntamiento de Calp. Se conservarán los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cuanto no se oponga a lo preceptuado en la legislación vigente. Dichos derechos se ejercerán ante los funcionarios del Ayuntamiento competentes en la tramitación de los expedientes, con domicilio en Avda. Ilce 12 (03710 - Calp) - Alicante.



**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Marzo de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 12 de Marzo de 2018



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

**ANEXO II  
 SOBRE 3 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA.  
 CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

**CRITERIO 2.1 OFERTA ECONÓMICA**

Su contenido se ajustará al siguiente modelo:

**OFERTA ECONÓMICA**

D. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, del municipio de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, enterado de que el Ayuntamiento de Calp desea arrendar el bien inmueble, de mi propiedad, ubicado en Avda. Ifach, n.º 10-A, con referencia catastral 5220611BC6851N0011HO, de este Municipio, para destinarlo al traslado de los despachos de los grupos políticos municipales y la ampliación de las Oficinas de Atención al Ciudadano, por adjudicación directa, hago constar que conozco el Pliego y el Clausulado que sirve de base del contrato y lo acepto íntegramente (Expdte. PRIV 06/2018), expone:

Que formula oferta económica en los términos siguientes:

OFERTA €/mes	IVA	TOTAL	OFERTA EN LETRA

Que dicho importe total incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Calp

o0o0o0o0o

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Marzo de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 12 de Marzo de 2018

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES ARRENDAMIENTO LOCAL  
ADYACENTE AL AYUNTAMIENTO PARA DESTINARLO A LA AMPLIACIÓN DE LA OAC  
(Expte.: PRIV 06/2018)**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

Es el arrendamiento del local adyacente al Ayuntamiento, Núm. Ref. Catastral 5220611BC6851N0011HO, para el traslado de los despachos de los grupos políticos municipales y la ampliación de las Oficinas de Atención al Ciudadano.

**SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE.**

De acuerdo con los datos que figuran en el Catastro, se trata del local sito en la Plaza Miguel Roselló, nº10, local 01A, con acceso desde la Avda. Ifach, n.º 10, de Calp, que cuenta con una superficie total de 219 m<sup>2</sup>, y conexión al edificio del Ayuntamiento por su planta baja.

Del estado del local, de sus instalaciones, y del mobiliario existente, se levantará acta por ambas partes en la fecha de inicio del contrato para su incorporación al expediente.

**TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO**

3.1.- El precio del arrendamiento se fijará en la adjudicación del mismo, según oferta del propietario del local, y en su caso, previo informe técnico-económico que recoja el correspondiente estudio de mercado.

3.2.- El pago del arrendamiento se efectuará mensualmente; para los periodos de tiempo inferiores al mes, se calculará la prorrata correspondiente.

3.5.- Del precio del arrendamiento señalado se entienden excluidos los importes correspondientes al suministro de energía eléctrica, agua y gastos ordinarios de comunidad, los cuales serán a cargo del Ayuntamiento.

3.4.- El precio del contrato se abonará contra factura emitida por el adjudicatario, obtenida que haya sido la conformidad a la misma por los servicios técnicos municipales.

3.5.- Si el Ayuntamiento no hiciese efectivo el pago de una factura dentro de los **dos meses** siguientes al de su aprobación, el contratista tendrá derecho a partir de dicho plazo al **interés legal** de las cantidades adeudadas incrementado en 1'5 puntos, en la forma prevista en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.6.- Al precio del contrato se le practicarán las retenciones correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas o cualquier otra retención legalmente existente.

**CUARTA: PLAZO.-**

El tiempo convenido para el arriendo del local objeto de este contrato es de **CUARENTA Y OCHO MESES**.

La prórroga del contrato podrá ser acordada por la partes hasta quince días antes de la finalización del contrato, sin perjuicio de las causas de resolución del contrato establecidas en el presente pliego.

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Marzo de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 12 de Marzo de 2018

*Por el Ayuntamiento podrá darse por finalizado el contrato en cualquier momento que lo considere conveniente,*

*Finalizado el plazo inicial del contrato, y el de la posible prórroga en su caso, el contrato quedará automáticamente resuelto sin necesidad de previo aviso, debiendo el arrendatario, a tal fin, dejar el mismo libre y a disposición de la propietaria-arrendadora, haciendo entrega, así mismo, de las llaves del inmueble.*

**QUINTA.- FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

*5.1.- Adjudicación directa, en virtud del artículo 124 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

**SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

*Regirán con carácter general las previsiones que sobre el arrendamiento se prevén en la Ley de Arrendamiento Urbanos, y en particular las siguientes:*

*6.1.- Derechos del arrendador*

*a) Entrar en el local arrendado, durante toda la vigencia del contrato, en horas y días laborables y sin más requisito que la mera petición verbal, por sí o por persona que le represente, para comprobar el estado de conservación en que se hallare y realizar, en su caso, las operaciones de reparación o mantenimiento necesarias que le correspondan, pudiendo requerir, si fuera necesario la presencia notarial para hacer constar de modo fehaciente cualquier anomalía que se observe.*

*6.2.- Derechos del Ayuntamiento.*

*a) Realizar, a su exclusivo cargo, las obras necesarias para la adaptación del local al destino y objeto pactados, con la condición de que cuantas obras se realicen cederán a favor de la propiedad, por este mero hecho, sin que ninguna de las partes pueda alegar derecho a pedir indemnización alguna.*

*A estos efectos y en su caso. el Ayuntamiento podrá comunicar el local arrendado con cualesquiera otras dependencias municipales colindantes que pudieran existir, supuesto en el que finalizado el arrendamiento el Ayuntamiento deberá efectuar las obras necesarias para que tal colindancia quede en la situación existente previa al arrendamiento.*

*6.3.- Obligaciones del arrendador*

*a) Correr con el coste de las gastos extraordinarios debidas a la comunidad de propietarios del inmueble, señalándose a efectos ejemplificativos entre los mismos los correspondientes a obras o mejoras efectuadas por la misma en el inmueble al que pertenece el local arrendado.*

*b) Correr con el coste del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

*c) Garantizar la libre disponibilidad del local y la ausencia de derechos de tercero que pudieran generar cualquier dificultad o imposibilidad para permitir el libre uso del mismo.*

*6.4.- Obligaciones del Ayuntamiento.*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Marzo de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 12 de Marzo de 2018

- a) *Conservar y cuidar el local arrendado con diligencia y hacer a su cargo las reparaciones necesarias para el buen uso del mismo, a fin de que se encuentre siempre en condiciones necesarias para cumplir con su destino.*
- b) *Desalojar el inmueble al término del arrendamiento y ponerlo a disposición de la propiedad, devolviéndolo en el estado de conservación en que lo recibe.*
- c) *Correr con el importe del suministro de energía eléctrica, agua, exacciones municipales y, en general, cuantos impuestos, contribuciones, permisos y cuotas correspondan al local arrendado, excepción hecha del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*
- d) *Conservar el local arrendado en buen estado, haciéndose directa y exclusivamente responsable de cuantos daños perjuicios pueda ocasionar a terceras personas o cosas, y sean de consecuencia directa o indirecta del objeto y destino del mismo, eximiendo de toda responsabilidad a la parte arrendadora.*
- e) *Contratar un seguro para el inmueble de los denominados de multiriesgo, cuyos gastos serán de su exclusiva costa, a fin de garantizar cualesquiera riesgos que puedan afectar al continente.*

**SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.**

*Sin perjuicio de las causas de resolución contempladas en la normativa reguladora del contrato, se fija como causa específica de resolución la mera voluntad del arrendatario, comunicada al arrendador con un mes de antelación.*

**OCTAVA: GARANTIAS.**

*La exigencia de fianza al arrendatario por el arrendador se regulará en los términos previstos en la Ley de Arrendamientos Urbanos, correspondiendo al arrendador intimar al Ayuntamiento para que las fianzas exigibles sean constituidas.*

**NOVENA: FUERO COMPETENTE.-**

*Será fuero competente para conocer cuantas cuestiones surgieren con ocasión de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, el Juzgado de Calpe y sus superiores jerárquicos.*

**DECIMA: NORMATIVA REGULADORA DEL CONTRATO.-**

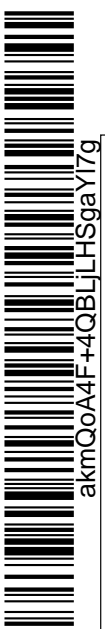
*Será la siguiente:*

- a) *Para la preparación y adjudicación del contrato, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo de la misma; se excluye expresamente la aplicación de lo dispuesto en los arts. 30, 31, 32, 33 y 34 del Título III de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.*
- b) *Para los efectos y extinción del contrato, la Ley de Arrendamientos Urbanos y normativa de desarrollo de la misma.*

o0o0o0o0o

**FIRMADO**

- 1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Marzo de 2018
- 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 12 de Marzo de 2018



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

*Lo que se informa a los efectos oportunos.”*

**V.-** Por la Intervención municipal, en fecha 6 de marzo de 2018, se ha realizado fiscalización previa del expediente de contratación con el siguiente resultado:

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Marzo de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 12 de Marzo de 2018

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/



apdo	ASPECTO FISCALIZADO	Norma reguladora	Contenido en expediente	Ubicación en expediente	Cumplim°	causa de incumplimiento / observaciones
--	expediente	2017/CONTRA/00087	ARRENDAMIENTO LOCAL AVDA IFACH, 10, LOCAL 1-A	PRIV 06/2018	Resultado fiscalización	apdo
--	--	--	--	--	SI	18
--	--	--	--	--	SI con recomendaciones	0
--	--	--	--	--	SI con observaciones / NO	0
--	--	--	--	--	NO	0
--	--	--	--	--	Resultado fiscalización	subap°
--	--	--	--	--	SI con recomendaciones	0
--	--	--	--	--	SI con observaciones	0
--	--	--	--	--	NO	0
--	--	--	--	--	--	--
01	Objeto del contrato	Art. 86.1 TRLCSP. Objeto de los contratos	Arrendamiento del local ubicado en Avd. Ifach, nº10, local 1-A, para despachos de los grupos políticos municipales y ampliación de las Oficinas de Atención al Ciudadano.	Cláusula 1 PCAP; Anexo I PCAP	SI	--
02	Necesidad del contrato	Art. 22 TRLCSP Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación. Art. 109.1 TRLCSP Expediente de contratación: iniciación y contenido.	PROVIDENCIA del Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 15 de Diciembre de 2017	Informe secretaría, antecedentes 1 y 2	SI	--
03	Clase de contrato	Ley 7/1985 LRBRL Ley 8/2010 GV Régimen Local TRLCSP RDLeg 3/2011 RBEL RD 1372/1986 Ley 33/2003, Patrimonio de las Administraciones Públicas RD 1373/2009, Reglamento General de la Ley 33/2003	Contrato excluido del ámbito de aplicación TRLCSP (art. 4.1 p) del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Contrato privado que se registrará por la legislación patrimonial. Aplicación supletoria de art. 123 y 124 de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), que establece que los arrendamientos se concertarán mediante concurso público. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 20.1 del TRLCSP, los contratos privados se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por dicha Ley y sus disposiciones de desarrollo.	Informe secretaría, consideración jurídica 2, pfo. 2 y 3	SI	--

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Marzo de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 12 de Marzo de 2018

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/



--	expediente	2017/CONTRA/00087	ARRENDAMIENTO LOCAL AVDA IFACH, 10, LOCAL 1-A	PRIV 06/2018	Resultado fiscalización	apdo
04	Competencia municipal	Art. 25 y 26 Ley 7/1985 LRBRL	Visto el objeto del contrato (ampliación de dependencias municipales para la prestación de servicios públicos), cabe entender que éste cae dentro del ámbito de las competencias de esta Entidad	Informe secretaría, consideración jurídica 2, 1	SI	--
05	Duración del contrato	Art. 23 Texto Refundido Ley Contratos Sector Público. Plazo de duración de los contratos.	Ver plazos en subapartados	Anexo I.1 PCAP	SI	--
05.1	Plazo total de ejecución en meses	--	48,00	Anexo I.1 PCAP	--	--
05.2	Meses previstos de ejecución en ej cte	--	8,00	Anexo I.1 PCAP	--	--
05.3	Meses previstos de ejecución en ej futuros (2017)	--	40,00	Anexo I.1 PCAP	--	--
05.4	Posibilidad de Prórroga, NO	--	0,00	Anexo I.1 PCAP	--	--
06	Gasto plurianual	Art. 174.2.c) TRLRHL Gasto de "arrendamiento de bienes inmuebles" Art. 79 y ss RD 500/90	Si se prevé dicha circunstancia	--	SI	--
06.1	Gasto en ej cte.	--	13.998,44	Anexo I.1 PCAP	--	--
06.2	Gasto en ej futuros	--	69.992,21	Anexo I.1 PCAP	--	--
06.3	Gasto total	--	83.990,65	Anexo I.1 PCAP	--	--
06.4	Fiscalización	--	--	--	--	--
07	Importe del gasto	Art.216 TRLRHL	Según subapartados	Anexo I.1 PCAP	SI	Según subapartados
07.1	Presupuesto total del contrato	--	Presupuesto de licitación IVA no inclº	69.413,76	--	--
07.2	IVA	--	21,00	14.576,89	--	--
07.3	Gasto	--	Gasto total acumulado todos los ejercicios	83.990,65	--	--
07.4	Gasto	--	Gasto mensual medio	1.749,81	--	--
07.5	Aplicación de gasto / anotaciones contables	--	1102 9251 2020000 ARRENDAMº EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS	RC 22018/2786	SI	--
07.6	Tramitación anticipada (S/N)	Art. 110.2 TRLRHL, en relación con Informe IGAE de 14 de abril de 2004	NO	--	--	--
07.7	Proyecto de gasto	Sin proyecto de gasto actual	NO	--	--	No constan ingresos afectados a la financiación del gasto
08	Revisión de precios	LPGE 2014 Disposición Adicional Octogésima octava.	No se prevé	Anexo I.1 PCAP	SI	--

## FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Marzo de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 12 de Marzo de 2018

--	expediente	2017/CONTRA/00087	ARRENDAMIENTO LOCAL AVDA IFACH, 10, LOCAL 1-A	PRIV 06/2018	Resultado fiscalización	apdo
09	Órgano de contratación.	Disp. Adicional segunda 1. TRLCSP	Junta de Gobierno	Cláusula 8.2 PCAP.	SI	Competencia del Alcalde, Decreto de delegación en Junta de Gobierno de 26 de junio de 2015.
10	Regulación armonizada	Art. 14.1.b TRLCSP	No se señala nada sobre el particular	--	SI	--
11	Pliego cláus advas part (PCAP)	Art. 109.3 TRLCSP	Tecnico de Contratacion, VICENT SARAGOSSA I RIOS, a 27 de Febrero de 2018	Incorporado al informe emitido por el técnico de contratación	SI	--
12	Pliego de prescripciones técnicas (PPT)	Art. 109.3 TRLCSP (exigencia) Art. 116 TRLCSP (exigencia) Art. 117 TRLCSP (contenido)	Tecnico de Contratacion, VICENT SARAGOSSA I RIOS, a 27 de Febrero de 2018	Incorporado al informe emitido por el técnico de contratación	SI	--
13	Procedimiento adjudicación	En consideración jurídica cuarta del informe de Secretarai	Adjudicación directa	Cláusula 7.1 y Anexo I.1 PCAP	SI	--
14	Criterios de valoración de las ofertas.	Art. 150 TRLCSP Criterios de valoración de las ofertas.	Oferta única del propietario	PCAP cláusula 8	SI	--
15	Publicidad	Art. 142 TRLCSP	Presentación de oferta por el propietario	PCAP cláusula 8	SI	--
16	Fraccionamiento del objeto del contrato	Artículo 86. 2 TRLCSP	No se observa fraccionamiento del contrato	--	SI	--
17	Clasificación del contratista	Artículo 65 TRLCSP	Contrato privado sin exigencia de clasificación	--	SI	--
18	Informe de la Secretaría	Disp. Adic. Segª.7 TRLCSP Art. 113 RD Leg 781/86	Informe de la Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 23 de enero de 2018, en el que se informa FAVORABLEMENTE el arrendamiento, por adjudicación directa, del inmueble situado en Av. Ifach n.º 10-A, local 1A	Informe incorporado al expediente	SI	Se informa FAVORABLEMENTE el arrendamiento, por adjudicación directa, del inmueble situado en Av. Ifach n.º 10-A, local 1A

## RESUMEN INCUMPLIMIENTOS / OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES

Sin contenido

“



**FIRMADO**

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Marzo de 2018  
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 12 de Marzo de 2018

En virtud del artículo 110 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de su disposición adicional segunda, y en virtud de la delegación conferida a ésta por Decreto de fecha 26 de junio de 2015, a la Junta de Gobierno Local propongo:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de contratación por adjudicación directa del contrato de ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA AMPLIACIÓN OAC (Expte. PRIV 06/2018) y dar inicio al proceso de licitación en los términos previstos en los pliegos.

**SEGUNDO:** Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los actos de trámite y de desarrollo del procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad informo la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

**4- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (SOLICITAR A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL LA INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES, ANUALIDAD 2018 POR UN MONTANTE DE 3.753,02 EUROS REFERENTE AL VALOR DEL TALLER UNA HABITACIÓN PROPIA. ).-** Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Política Social previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“Doña Ana Isabel Perles Ribes, Concejala Delegada de Política Social del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Que La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de fecha 1 de julio de 2015, es competente para efectuar las atribuciones previstas en los artículos 22.2.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 50.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre así como para pedir todo tipo de subvenciones.

Que en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 34 de 16 de febrero de 2018 se recoge la convocatoria de subvenciones otorgadas por la Diputación de Alicante a los ayuntamientos para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y para la adquisición de equipamiento para la anualidad 2018.

Que en dicha convocatoria se establece la posibilidad de adquirir equipamientos destinados a centros y otros espacios de uso social así como proyectos o programas para

## FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Marzo de 2018  
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 12 de Marzo de 2018

la realización de actividades de promoción social dirigida a colectivos vulnerables en el ámbito de los servicios sociales.

Que el Ayuntamiento está interesado en la elaboración de un taller para el desarrollo personal y la para la inserción sociolaboral para mujeres residentes en el municipio de Calp que se encuentren incluidas en alguno de los programas de intervención de Servicios Sociales, bajo el nombre de *Una Habitación Propia*, por valor de 3.753,02 euros de acuerdo con los presupuestos presentados, cuyas características se adjuntan.

Que en esta convocatoria en función de las solicitudes presentadas, la disponibilidad presupuestaria y los criterios de valoración del apartado primero de las bases, se contempla que cada entidad podrá formular hasta un máximo de cuatro peticiones, para actividades y/o adquisición de equipamiento, en una única solicitud por entidad. Cada entidad podrá solicitar hasta 12.000€, destinados a la realización de actividades y/o adquisición de equipamiento siendo éste el importe máximo subvencionable.

Que efectuada intervención previa del expediente por la intervención municipal, por la misma se han efectuado anotaciones contables de retención de crédito

RC	IMPORTE	TEXTO	APLICACIÓN
22018/2816	653,40 €	250 CATÁLOGS TAMAÑO A-5 TALLER UNA HABITACIÓN PROPIA	4114/2311/2269900 GTOS FUNCIONAMIENTO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARI BÁSICA
22018/2849	3.099,62 €	TALLER ARTETERAPIA "UNA HABITACIÓN PROPIA" DE MAYO A SEPTIEMBRE	4114/2311/2269900 GTOS FUNCIONAMIENTO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARI BÁSICA
TOTAL	3.753,02 €		

al objeto de asegurar la disponibilidad de crédito para el supuesto de no existencia de financiación al 100 por 100 para el gasto previsto y posibilitar, en su caso, la práctica de modificaciones presupuestarias de transferencia de crédito.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Solicitar a la Excm. Diputación Provincial la inclusión en la convocatoria de subvenciones destinadas la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables, anualidad 2018 por un montante de 3.753,02 euros referente al valor del taller Una Habitación Propia.

**SEGUNDO:** Reuniendo todos los requisitos establecidos en la convocatoria, asumir el compromiso de cumplir las condiciones de la concesión de la subvención."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad informo la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

**FIRMADO**

- 1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Marzo de 2018
- 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 12 de Marzo de 2018

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las doce horas y cinco minutos de lo que, como el Secretario Accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

akmQoA4F+4QBLJLHSgaY7g